

# Informe

<b>Asunto</b>	■ arlitek SII. Implantación y puesta en marcha
<b>Destinatarios</b>	■
<b>Autor</b>	■ Jose Ramón Arlandis Navarro
<b>Fecha</b>	■ 16-05-2017
<b>Versión</b>	■ 1.0

---

## 1. Pasos a seguir

Identificamos de entrada, los siguientes pasos a seguir:

1. Identificación de los posibles casos en origen, adaptación del ERP
2. Instalación de la aplicación en modo pruebas, comunicando con servidor de pruebas de AEAT
3. Configuración del módulo y verificación de procesos básicos
4. En paralelo
  - Actualización cambios en el módulo según los cambios que la AEAT vaya forzando
  - Pruebas del cliente en SII en modo pruebas hasta el 30-06-2017
5. Paso a real: 01-07-2017. Eliminar información de pruebas y activar URL real de AEAT
6. Traspaso de las facturas del primer semestre
7. Envío progresivo de las facturas del primer semestre

## 2. Mantenimiento y soporte

El cliente tendrá habilitada la conexión remota en el servidor donde esté instalado el módulo.

Hasta la puesta en marcha, durante la fase de pruebas y hasta unos meses después del paso a explotación, ante cualquier incidencia:

- Se reportará a soporte por correo electrónico, las distintas incidencias particulares
- Se identificará si el problema es de los datos en origen o del proceso de intercambio de ficheros con el servidor de la AEAT
- Si el origen de la incidencia es del módulo, se incorporarán los cambios al aplicativo para la siguiente distribución
- Dado el origen dinámico del proceso planteado por la AEAT, y vistos los distintos cambios que se están realizando, cualquier nueva situación se resolverá su operativa con la sede electrónica de la Agencia Tributaria

## 3. Adaptación del ERP en origen

Dependiente del ERP utilizado, se deberán crear nuevos campos y adaptar las estructuras existentes, para alimentar el módulo **arlitek SII**, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el nuevo Suministro Inmediato de Información del IVA (SII).

# Informe

El nuevo Suministro Inmediato de Información incorpora la necesidad de indicar nuevos datos en el registro de las **facturas emitidas y recibidas**. Estos son:

- Tipo de factura y Tipo de rectificativa
- Identificación de la factura emitida
- Descripción de las operaciones
- Identificación de la factura rectificativa
- Clave de régimen especial o trascendencia en facturas emitidas y facturas recibidas
- Calificación de operaciones
- Fecha de registro de IVA y fecha contable

## Tipo de factura

Puede ver el detalle de tipos de factura en el documento de importación.

En origen, el tipo de factura estará informado en los datos de cabecera de IVA, por defecto se asume el valor F1. Este dato fiscal puede heredarse si está informado, desde las facturas de compras y ventas. También es habitual definir el tipo de factura en el mantenimiento de series o tipos de documento, por ejemplo, para series de facturas rectificativas y anulativas.

## Identificación de la factura emitida

La identificación de la factura emitida que figura en el Libro registro de Facturas emitidas es la composición de los datos **Serie** y **Número de factura** del documento fiscal.

Para el SII se debe indicar la identificación de la factura de forma que este dato sea coincidente con la identificación que el destinatario de la factura incluya en el Libro registro de Facturas recibidas. De esta forma, la AEAT puede **cruzar** la información recibida del emisor y el receptor de la factura.

## Descripción de las operaciones

Nuevo dato que adquiere especial relevancia en la información que se debe suministrar al SII. Se trata de un dato con una longitud de hasta 500 caracteres que debe contener la descripción del objeto de la factura.

En origen, lo habitual será disponer del campo en los documentos fiscales, asientos contables y en facturas de compras y ventas. En función de las distintas descripciones de operación que puedan ser necesarias para la empresa, puede ser conveniente disponer de un mantenimiento de descripciones de operación para SII. Esta descripción genérica de operación para SII se puede asociar a clientes, proveedores, y de esta forma obtener, por ejemplo, la descripción de la operación de forma sencilla en las facturas de compras y ventas.

## Identificación de factura rectificativa

En el caso de factura rectificativa, además de indicar la identificación de la serie y el número de factura de la rectificada, se requiere indicar la fecha de la factura rectificada.

## Clave de régimen especial o trascendencia en facturas emitidas y facturas recibidas

Puede ver el detalle de claves régimen especial o trascendencia en el documento de importación.

La clave es un nuevo dato que se debe indicar para clasificar la operación que se incorpora en cada una de las facturas. A diferencia de la clave de operación del modelo 340 que se asignaba a nivel de una línea de la factura, en este caso, esta clave de régimen se asigna a la factura completa.

# Informe

## Calificación de operaciones

Para el envío de los registros de facturas se debe realizar una calificación más precisa de las operaciones. Es decir, debe distinguirse claramente entre:

- Operaciones **sujetas**
  - Si la operación es sujeta y **exenta**, se debe indicar el **tipo de exención**.
  - Si la operación es sujeta y **no exenta**, en su caso se debe indicar si se trata de una **inversión del sujeto pasivo**.
- Operaciones **no sujetas**. En este caso se debe indicar el **tipo de no sujeción**.

En origen deben estar informados estos 3 indicadores de calificación, así como los valores de tipo de exención y tipo de no sujeción en cada caso, según los valores indicados en la tabla de campos en el documento de importación.

## Fecha de registro de IVA, fecha contable y fecha de contabilización

A efectos del cómputo de plazos para el envío de la información al SII, se deben tener en cuenta las siguientes especialidades:

- En facturas emitidas, la **fecha expedición** de la factura establece el inicio del plazo de envío
- En facturas recibidas, es la **fecha de contabilización** de la factura la que determina este inicio del plazo. Esta fecha no tiene por qué coincidir con la fecha contable del asiento.

En ambos casos la **fecha de registro de IVA** determina el **periodo de liquidación** en el que se incluye la factura. Por lo tanto, existe la necesidad de distinguir entre la fecha de registro para IVA y la fecha de contabilización.

En origen deberán estar estas 3 fechas. Lo habitual será informar automáticamente la fecha de contabilización para facturas recibidas a partir de la fecha del sistema en el momento de realizar la contabilización, y cumplimentar la fecha de registro de IVA por defecto con la fecha contable.

## 4. Información del 1er semestre de 2017

Los registros de las facturas del primer semestre de 2017, se deben enviar a la Agencia Tributaria **a partir del 1 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre**. Se pueden enviar de una sola vez o en diferentes fases. Como excepción, la AEAT ha determinado que las empresas inscritas en el REDEME no tendrán obligación de remitir la información de las operaciones del primer semestre de 2017.

Para realizar el envío de esta información del primer semestre, se deben utilizar unos esquemas específicos a este efecto y que todavía no están publicados. En estos esquemas sólo se realizarán verificaciones sobre los datos de las facturas obligatorios antes de la entrada en vigor del SII. Es decir, los datos que se comentan en este documento, en principio, no serán obligatorios para realizar el envío de los registros correspondientes al primer semestre de 2017.